Popayán, 12 de noviembre de 2024 CCPT-020-2024 V2.0

Señores
VIGAVI ZOMAC S.A.S
Ing. Víctor Manuel Galvis Villegas
Representante Legal
yezvicgal@gmai.com
Interventor

Referencia: Contrato de Consultoría No. 3453-2024 "Estudios y Diseños del Puente Sobre la Quebrada Tobasia de la vía Berbeo – Jotas – San Eduardo Código 50335 en el Departamento de Boyacá".

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo contractual

Respetado ingeniero.

Eduard Mauricio Ante Tovar, en mi calidad de representante legal del Consorcio Consultores Puente Tobasia, solicito la ampliación del plazo contractual desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, dadas las siguientes consideraciones:

1. La acción popular es un mecanismo legal establecido en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, regulado por la Ley 472 de 1998, que permite proteger los derechos e intereses colectivos. Se trata de una herramienta jurídica que permite a cualquier persona (natural o jurídica) interponer una demanda ante los tribunales para defender intereses colectivos relacionados con el medio ambiente, la salud pública, el ordenamiento territorial, el patrimonio cultural, la seguridad y otros bienes de interés general que son considerados fundamentales para el bienestar colectivo de la sociedad.

   Fue así, como el señor MIGUEL ANTONIO MORA VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.346.149 de Miraflores (Boyacá), interpuso, ante el tribunal Administrativo de Boyacá, una acción popular en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, en la que expone como pretensiones: ***primera*:** "*declarar administrativamente responsable al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, por el grave daño y deterioro que sufre el puente sobre la Quebrada Tobasia ubicado en las Veredas de Jotas y Quebradas en la vía terciaria de Jotas – Código 50335 entre los Municipios de Berbeo y San Eduardo*"; y ***segunda***: "*Como consecuencia de la anterior pretensión, se le ordene efectuar las obras y/o intervenciones dirigidas a construir, y/o recuperar, restaurar, reparar en condiciones óptimas y sostenibles en el puente sobre la Quebrada Tobasia ubicado en las Veredas de Jotas y Quebradas en la vía terciaria de Jotas – Código 50335 entre los Municipios de Berbeo y San Eduardo*."

   Es así, que, como resultado de esta acción popular, y en acatamiento a la orden judicial, el Instituto Nacional de Vías, mediante el proceso de contratación No. CMA-DTE-SPI-054-2024, adjudicó al CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA, los estudios y diseños del puente sobre la quebrada Tobasía, según resolución de adjudicación No. 3713 del 20 de agosto de 2024, que a postre derivó en la suscripción de nuestro contrato de consultoría No. 3453-2024.

2. Que Invocando todo este proceso legal que derivó a nuestro contrato de consultoría, consideramos oportuno y necesario contar con el plazo suficiente para garantizar una consultoría integral, con la que se preserven los derechos e intereses de las partes involucradas en el proyecto, cumpliendo así fielmente con los mandatos de un juez de la república.

3. Que, de acuerdo con los hallazgos encontrados en campo en los recorridos realizados por los especialistas de geotecnia y geología de la consultoría, se evidencio que el sitio especifico de implantación del puente actualmente colapsado presenta fenómenos de desplazamientos y fallas por movimientos en masa como se evidencia en las fotografías adjuntas, agravados por la presencia de coluviones y material de tipo brecha de falla, por una falla geológica local de posible origen geotectónico, lo cual respalda los movimientos evidenciados en la banca de la calzada contigua a la quebrada Tobasia





3.1. Sitio de implantación original del puente, se evidencia la presencia de material tipo brecha de falla *"La brecha de falla es una roca que está compuesta por fragmentos de rocas y minerales, como la moscovita, y se forma en zonas de falla. Los fragmentos de roca que componen la brecha de falla son angulares y pueden variar en tamaño desde 1 mm hasta varios metros",* dicho material se origina de la fricción entre los mantos de la falla compuestos por un coluvión con bolos de gran tamaño en una matriz de partículas de bordes angulares de menor tamaño, provenientes del desplazamiento generado por las crecientes de la quebrada en la zona.



3.2. Presencia de material inestable tipo. Brecha de falla el cual se ha formado por el movimiento de las dos masas adyacentes entre si generando fricción y trituración del material con bordes angulares, material presente en toda la zona de implantación del puente actual así como en las bancas de acceso de la vía existente.



3.3. Inestabilidad en las laderas del sitio de implantación del puente existente, agravado por el alto grado de saturación del terreno debido a la quebrada contigua, movimientos en masa que son predominantes en toda el área circundante, requiriendo así la evaluación del riesgo de implantación de la infraestructura vial en la zona así como sus obras de control y mitigación.

4. Que las condiciones anteriormente expuestas llevarían a la implementación no solo de la construcción del nuevo puente si no también las obras de estabilización necesarias en el corredor vial y la cimentación del puente o la posibilidad de estudiar un nuevo emplazamiento para el puente aguas arriba del actual, sitio donde se presentan mejores condiciones de estabilidad, lo cual requiere de un mayor tiempo de estudios y trabajos de campo que garanticen la correcta estabilidad de las obras proyectadas, evaluando así la alternativa técnica y financieramente más viable a la solución a la problemática del puente en estudio.

Por lo anteriormente expuesto consideramos necesario solicitar con suficiente anticipación la ampliación del plazo contractual de dos (2) meses, desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo así un plazo contractual total de (5) meses, los cuales son suficientes para llevar a feliz término la consultoría, dando así respuesta oportuna y técnica al mandado generado por la acción popular radicada ante el Tribunal Administrativo de Boyacá.

Teniendo en cuando la acción popular los argumentos técnicos y los hallazgos técnicos encontrados, agradecemos la comprensión y el apoyo para abordar adecuadamente estos imprevistos y asegurar que las actividades de la consultoría se desarrollen conforme a los estándares de calidad y seguridad exigidos.

Cordialmente,

EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA

Copia: Ing. Carlos Corredor - Supervisor del Contrato
Ing. Darbin Antonio Mosquera

VIGAVI
CONSULTORES & CONSTRUCTORES

Boyacá, 13 de noviembre de 2024 **34542024VGV-40**

Señor(es):
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
ATN. CARLOS ANDRÉS CORREDOR PINILLA

Supervisor
ATN. DARBIN ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA
Apoyo a la Supervisión

Ref.: Contrato No. 3453 de 2024, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Ref 2.: Contrato No. 3454 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 BOYACA".

ASUNTO: Solicitud de Prorroga No. 1 a los Contratos No. 3453 de 2024 y No. 3454 de 2024

Cordial Saludo,

Yo, Victor Manuel Galvis Villegas actuando en calidad de ejecutor del Contrato de Consultoría de la referencia No. 2, y dando cumplimiento a las obligaciones contraidas, me dirijo a usted con el unico proposito de solicitar la ampliación al plazo contractual de los contratos No. 3453 de 2024 y 3454 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que mediante la acción popular, la cual es un mecanismo legal establecido en el articulo 88 de la Constitución Politica de Colombia, regulado por la ley 472 de 1998, el señor Miguel Antonio Mora Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.346.149 de Miraflores (Boyacá), interpuso ante el tribunal Administrativo de Boyacá, una acción popular en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en la que expone como pretensiones: primera: "declarar administrativamente responsable al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, por el grave daño y deterioro que sufre el puente sobre la Quebrada Tobasia ubicado en las Veredas de Jotas y Quebradas en la vía terciaria de Jotas – Código 50335 entre los Municipios de Berbeo y San Eduardo"; y segunda: "Como consecuencia de la anterior pretensión, se le ordene efectuar las obras y/o intervenciones dirigidas a construir, y/o recuperar, restaurar, reparar en condiciones óptimas y sostenibles en el puente sobre la Quebrada Tobasia ubicado en las Veredas de Jotas y Quebradas en la vía terciaria de Jotas - Código 50335 entre los Municipios de Berbeo y San Eduardo."

- Que el Insituto Nacional de Vías en haras de dar soluciones directas y de antender la necesidad expuesta acatando la orden judicial, da apertura al proceso de contratación No. CMA-DTE-SPI-054-2024 para desarrollar el contrato denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO - JOTAS - SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y del cual derivó la suscripción del contrato de consultoría No. 3453 de 2024 pactado entre el Instituto y el Consorcio Consultores Puente Tobasia, quien resulta adjudicatorio del proceso mencionado.

- Que para la vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del contrato de consultoría, el Instituto Nacional de vías da apertura al proceso de contratación No. IP-DTE-SPI-014-2024 para desarrollar el contrato denominado "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO - JOTAS - SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 BOYACA" y del cual derivó la suscripción de la comunicación de aceptación de oferta No. 3454 de 2024, pactado entre el Instituto y Vigavi Zomac S.A.S, quien resulta adjudicatorio del proceso mencionado.

- Que el día 01 de octubre de 2024 se da orden de inicio a los contratos de consultoría e interventoría derivados de la acción popular mencionada.

2. JUSTIFICACIONES

2.1. Justificación Juridica.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).
Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad . Teniendo en cuenta lo anterior, la

modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.
Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(...) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (...)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.
Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

2.2. Justificación Tecnica.

2.2.1. Justificación técnica por parte del Consorcio Consultores Puente Tobasia:

Que el Consorcio Consultores Puente Tobasia, Contratista del Contrato de Consultoría No. 3453 de 2024, y del cual el suscrito es interventor, mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2024 enumera las dificultades técnicas y solicita la prorroga de dos (02) meses, al plazo de ejecución por los siguientes motivos:

- *Que, de acuerdo con los hallazgos encontrados en campo en los recorridos realizados por los especialistas de geotecnia y geología de la consultoría, se evidencio que el sitio especifico de implantación del puente actualmente colapsado presenta fenómenos de desplazamientos y fallas por movimientos en masa como se evidencia en las fotografías adjuntas, agravados por la presencia de coluviones y material de tipo brecha de falla, por una falla geológica local de posible origen geotectónico, lo cual respalda los movimientos evidenciados en la banca de la calzada contigua a la quebrada Tobasia.*



Sitio de implantación original del puente, se evidencia la presencia de material tipo brecha de falla "La brecha de falla es una roca que está compuesta por fragmentos de rocas y minerales, como la moscovita, y se forma en zonas de falla. Los fragmentos de roca que componen la brecha de falla son angulares y pueden variar en tamaño desde 1 mm hasta varios metros", dicho material se origina de la fricción entre los mantos de la falla compuestos por un coluvión con bolos de gran tamaño en una matriz de partículas de bordes angulares de menor tamaño, provenientes del desplazamiento generado por las crecientes de la quebrada en la zona.



Presencia de material inestable tipo. Brecha de falla el cual se ha formado por el movimiento de las dos masas adyacentes entre si generando fricción y trituración del material con bordes angulares, material presente en toda la zona de implantación del puente actual así como en las bancas de acceso de la vía existente.



Inestabilidad en las laderas del sitio de implantación del puente existente, agravado por el alto grado de saturación del terreno debido a la quebrada contigua, movimientos en masa que son predominantes en toda el área circundante, requiriendo así la evaluación del riesgo de implantación de la infraestructura vial en la zona así como sus obras de control y mitigación.

- *Que las condiciones anteriormente expuestas llevarían a la implementación no solo de la construcción del nuevo puente si no también las obras de estabilización necesarias en el corredor vial y la cimentación del puente o la posibilidad de estudiar un nuevo emplazamiento para el*

puente aguas arriba del actual, sitio donde se presentan mejores condiciones de estabilidad, lo cual requiere de un mayor tiempo de estudios y trabajos de campo que garanticen la correcta estabilidad de las obras proyectadas, evaluando así la alternativa técnica y financieramente más viable a la solución a la problemática del puente en estudio.

Que dichas situaciones fueron dialogadas y verificadas en conjunto con esta interventoría, siendo así que Vigavi Zomac S.A.S se encuentra de acuerdo con la justificación presentada por el Consorcio Consultores Puente Tobasia para solicitar el plazo adicional y/o prorroga al tiempo contractual.

2.2.2. Justificación técnica por parte de Vigavi Zomac S.A.S:

Que la interventoría depende directamente del avance del contrato de consultoría objeto de supervisión. En este caso, se han presentado demoras en la ejecución del proyecto debido a factores que interfieren en el normal desarrollo de los contratos, lo que conlleva a realizar la solicitud de prorroga de dos (02) meses al plazo estipulado para la ejecución del contrato de interventoría No. 3454 de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la interventoría tiene como prioridad asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normatividad en todas las etapas del proyecto. Extender el tiempo del contrato permite:

  - Asegurar que las etapas restantes del proyecto cumplan con los criterios de calidad y seguridad establecidos.
  - Dar seguimiento detallado a las correcciones o ajustes que deben realizarse en los diferentes documentos entregables generados por el consultor.
  - Evitar riesgos de ejecución apresurada que puedan comprometer la integridad del proyecto.
- Que la continuidad de la interventoría es esencial para evitar interrupciones en el seguimiento técnico, la evaluación de los avances y el cumplimiento de las especificaciones contractuales.

- Dado que el éxito del proyecto depende del monitoreo y la supervisión continua de la interventoría, se solicita una prórroga para cumplir efectivamente con las actividades pendientes y asegurar la calidad y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

SOLICITUD.

Por lo anteriormente expresado, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de los resultados obtenidos, así como el recibo y entrega de los documentos generados a satisfacción de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar la ampliación del plazo de **dos (02) meses,** desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024,

al Contrato de Consultoría No. 3453 de 2024 y que así mismo, este plazo también sea ampliado al Contrato de Interventoría No. 3454 de 2024.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS
Rep. Legal VIGAVI ZOMAC SAS

Anexo: Copia de Solicitud de Prorroga emitida por el Consorcio Consultores Puente Tobasia.

3017304248
Carrera 11ª No. 17-21
Riohacha – La Guajira
yezvicgal@gmail.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 19/11/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 3453 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 BOYACA"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3454 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: VIGAVI ZOMAC S.A.S

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 3 meses
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/10/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A	N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	**N/A**	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 300.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 115,38
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No.**CCPT-020-2024 V2.0** de fecha **12 de noviembre de 2024** el Contratista de Obra solicita lo siguiente: La ampliación del plazo contractual de dos (2) meses, desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo así un plazo contractual total de (5) meses,

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Abordar adecuadamente estos imprevistos y asegurar que las actividades de la consultoría se desarrollen conforme a los estándares de calidad y seguridad exigidos.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

NO SE SOLICITO DINERO ADICIONAL

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de **OCTUBRE** de **2024** la obra presenta un avance físico ejecutado del 35,90%
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 30,10%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 72.648.617,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 30.700.176,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 30.700.176,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 50.420.168,07
(mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ -
(mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 50.420.168,07
(mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) OCTUBRE de 2024 $ 36.533.209,00
(mes anterior a la presente solicitud) (año)

Último mes facturado: OCTUMBRE / 2024
(Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 263.466.791,00
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

1. La programación actual de actividades muestra una congestión de tareas dependientes, lo que limita el tiempo disponible y genera el riesgo de atrasos. El plazo contractual de tres meses es insuficiente dada la complejidad técnica. Las observaciones de la interventoría, que aún están en trámite, podrían afectar otros componentes interdependientes, como los de geotecnia, geología, hidrología e hidráulica, lo que retrasaría la ejecución. **2**. Las condiciones expuestas requieren no solo la construcción de un nuevo puente, sino también la implementación de obras de estabilización en el corredor vial y en la cimentación del puente. Además, surge la posibilidad de estudiar un nuevo emplazamiento para el puente, aguas arriba del actual, donde las condiciones de estabilidad son más favorable, dado que, la implantación original del puente se evidencia material tipo brecha de falla e inestabilidad en la ladera.. Este análisis adicional demanda un mayor tiempo de estudios y trabajos de campo, con el fin de garantizar la estabilidad de las obras proyectadas. Es esencial evaluar la alternativa técnica y financieramente más viable para resolver adecuadamente la problemática del puente, lo que justifica la necesidad de un plazo adicional para completar estos estudios y asegurar una solución integral y sostenible.

JURÍDICA:

La justificación jurídica que sustenta la necesidad de contar con el plazo suficiente para garantizar una consultoría integral, con la finalidad de preservar los derechos e intereses de las partes involucradas en el proyecto, puede basarse en los siguientes principios legales: Cumplimiento de los Contratos y Mandatos Judiciales, Derechos de las Partes Involucradas y Garantía de la Eficiencia y Calidad en los servicios

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

La prórroga solicitada no genera costos adicionales para la entidad contratante, ya que se ajusta al presupuesto originalmente aprobado. La extensión del plazo solo modifica el cronograma sin incrementar los recursos asignados, asegurando el cumplimiento de los objetivos del contrato sin impactar el presupuesto.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 19202-113778 CAU

Firma
Nombre: VICTOR MANUEL GALVIZ VILLEGAS
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 101037-0593197 GJA

Vo.Bo.Firma
Nombre:
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre:
Director Territorial

Vo.Bo.Firma DARBIN M
Nombre: DARBIN ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: 25202129013

Vo.Bo.Firma
Nombre: JULIAN ANDRES MANJARRES
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
Firma
Nombre: SIRLEY DABEYBA MERCHAN
Jefe Unidad Ejecutora: SUBDIRECTORA SPI
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 28 (Día) 11 (Mes) 2024 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: INVIAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

CONTRATO DE OBRA No. 3453 de 2024 **CONTRATISTA:** CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA

OBJETO DEL CONTRATO:
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FECHA DE INICIO: 1/10/24

PLAZO INICIAL: 4 meses

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/24 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 300,000,000.00

VALOR ACUMULADO: $ 300,000,000.00 (Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 300,000,000.00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 300,000,000.00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3454 **INTERVENTOR:** VIGAVI ZOMAC S.A.S.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 30,000,000.00	5	9	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17	$ 50,420,168.00	5	9	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 50,000,000.00	5	9	2024	31	12	2027
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 90,000,000.00	31	12	2024	31	12	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 65-44-101233002

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 17/09/24

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora:

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 28 (Día) 11 (Mes) 2024 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 30,000,000.00	5	9	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17	$ 50,420,268.00	5	9	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 60,000,000.00	5	9	2024	31	12	2027
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 90,000,000.00	31	12	2024	31	12	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 65-44-101233002

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 16/10/24

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. ..... **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Nombre: JORGE AUGUSTO MEJÍA ROJAS
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 101037-0593137 GJA

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Fecha: 2024-10-29 12:09:18
Radicado: 2024I-VBOG-081966
Destino: Sirley Dabeiba Merchan Carreño
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-081966
Fecha: 2024-10-29 12:09:18

PARA: SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
1110100 SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VBOG-079859

Cordial saludo,

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la Plataforma del SECOP II, el 29/10/2024 se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. 65-44-101233002 Anexo No. 3 del 23/10/24 Contrato número 3453 de 2024.

Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado se envía de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: LAURA SOFIA MELENDEZ GUZMAN
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	CONSULTORIA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA				

CONTRATO No. 3453 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA NIT 901.862.431-8
OBJETO DEL CONTRATO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	5/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	4 meses sin exceder el 31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 300.000.000,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ORDEN DE INICIO- Oficio 2024S-VBOG-070735 del 01/10/24

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101233002	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 3 del 23/10/24	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	5/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	30.000.000,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	5/09/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	50.420.168,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	5/09/2024	**Hasta:**	31/12/2029	**Valor:**	$	60.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	90.000.000,00

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Laura Sofia Melendez Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabon Silva Subdirector GCPA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101233002	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	10	2024	05	09	2024	00:00	31	12	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA	NIT: 901.862.431-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 22 NORTE NRO. 6 AN - 24 OFICINA 903	CALI, VALLE	6026602871

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 25G NO 73B-90 COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3770600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO 3453 DE 2024 , CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VIA BERBEO - JOTAS - SAN EDUARDO CODIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

.

LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

.

LA GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA CONSULTORIA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/09/2024	30/06/2025	$30,000,000.00	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	05/09/2024	30/06/2025	$50,420,168.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2024	31/12/2029	$90,000,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/09/2024	31/12/2027	$60,000,000.00	

ACLARACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CONOCE DE LA ORDEN DE INICIO, Y LA VIGENCIA GLOBAL DE LOS AMPAROS ES DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******230,420,168.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGR	205040	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

65-44-101233002

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101233002	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	10	2024	05	09	2024	00:00	31	12	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA		**NIT: 901.862.431-8**
DIRECCIÓN: CL 22 NORTE NRO. 6 AN - 24 OFICINA 903	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELÉFONO:** 6026602871	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CALLE 25G NO 73B-90 COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 3770600	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PLANES S.A.S.	890303126-1	60.00
TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	900773490-7	40.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-44-101233002

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101233002, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 23 días del mes de OCTUBRE de 2024

65-44-101233002

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA _____ (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá **ACTA No:** 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.: 3453 DE 2024

OBJETO: "Estudios y Diseños del Puente Sobre la Quebrada Tobasia de la vía Berbeo – Jotas – San Eduardo Código 50335 en el Departamento de Boyacá"

INTERVENTOR: VIGAVI ZOMAC S.A.S
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: CARLOS CORREDOR
RESOLUCIÓN No.: 4762 DE 09/10/2024 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE CONSULTORÍA No: 3454 CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA

PLAZO INICIAL: 3 (n meses según contrato princip)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 01/10/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 300,000,000.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 300,000,000.00

PLAZO ACUMULADO: 3 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No._1_ de fecha OCTUBRE		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __1__ de fecha OCTUBRE			PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		GRUPO 1COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
1	1	Director de Consultoría	$ 10,240,000.00		1	$ 10,240,000.00			0.33	$ 3,379,200.00	-	0.17	$ 1,715,200.00	0.33	$ 3,379,200.00	0.17	$ 1,715,200.00
2	1	Ingeniero Residente de Campo y Estudios	$ 5,850,000.00		3	$ 17,550,000.00			0.75	$ 4,387,500.00	-	0.56	$ 3,290,625.00	0.75	$ 4,387,500.00	0.56	$ 3,290,625.00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 16,090,000.00			$ 27,790,000.00				$ 7,766,700.00			$ 5,005,825.00		$ 7,766,700.00		$ 5,005,825.00
		FACTOR MULTIPLICADOR	2.4			2.4				2.4			2.4		2.4		2.4
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)	$ 38,616,000.00			$ 66,696,000.00				$ 18,640,080.00			$ 12,013,980.00		$ 18,640,080.00		$ 12,013,980.00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)															
	*																
	*																
	*																
	*																
	*																

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BASICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 252,100,840.00	$ 47,899,160.00	$ 300,000,000.00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) :	$ 30,700,176.00	$ 5,833,033.00	$ 36,533,209.00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 221,400,664.00	$ 42,066,127.00	$ 263,466,791.00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	3
ADICIONAL	2
ACUMULADO	5
FALTANTE	4

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

Reprogramación de la dedicación en el costo de personal de acuerdo con la solicitud de prorroga

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Firma
Nombre: Eduard Mauricio Ante Tovar
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.:
Consultoría: Consorcio Consultores Puente Tobasia

Firma
Nombre: Nombre: Victor Manuel Galvis Villegas
Representante Legal o su Apoderado
Matrícula Profesional No.: 101037-0593137 GJA
Interventoría: VIGAVI ZOMAC S.A.S

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre:
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.:

Revisión:

Director Territorial — Nombre: — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACION DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignado a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías -INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio:3453 de 2024.

Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Se marca con una (x)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

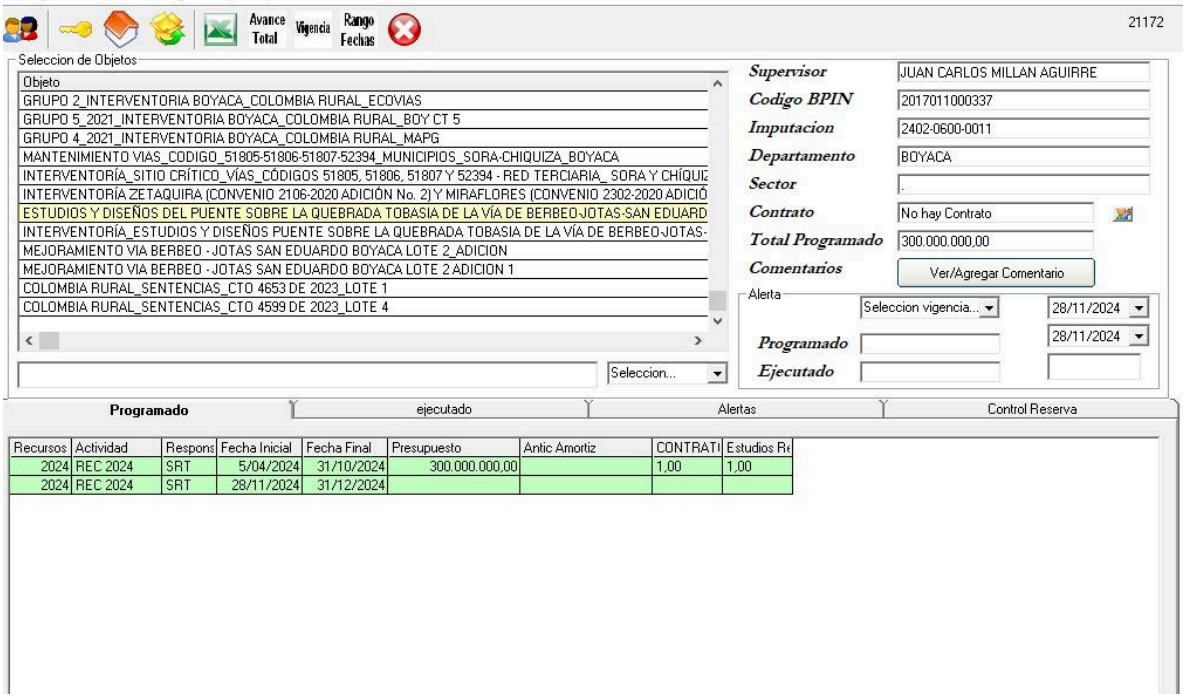
Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fechas de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

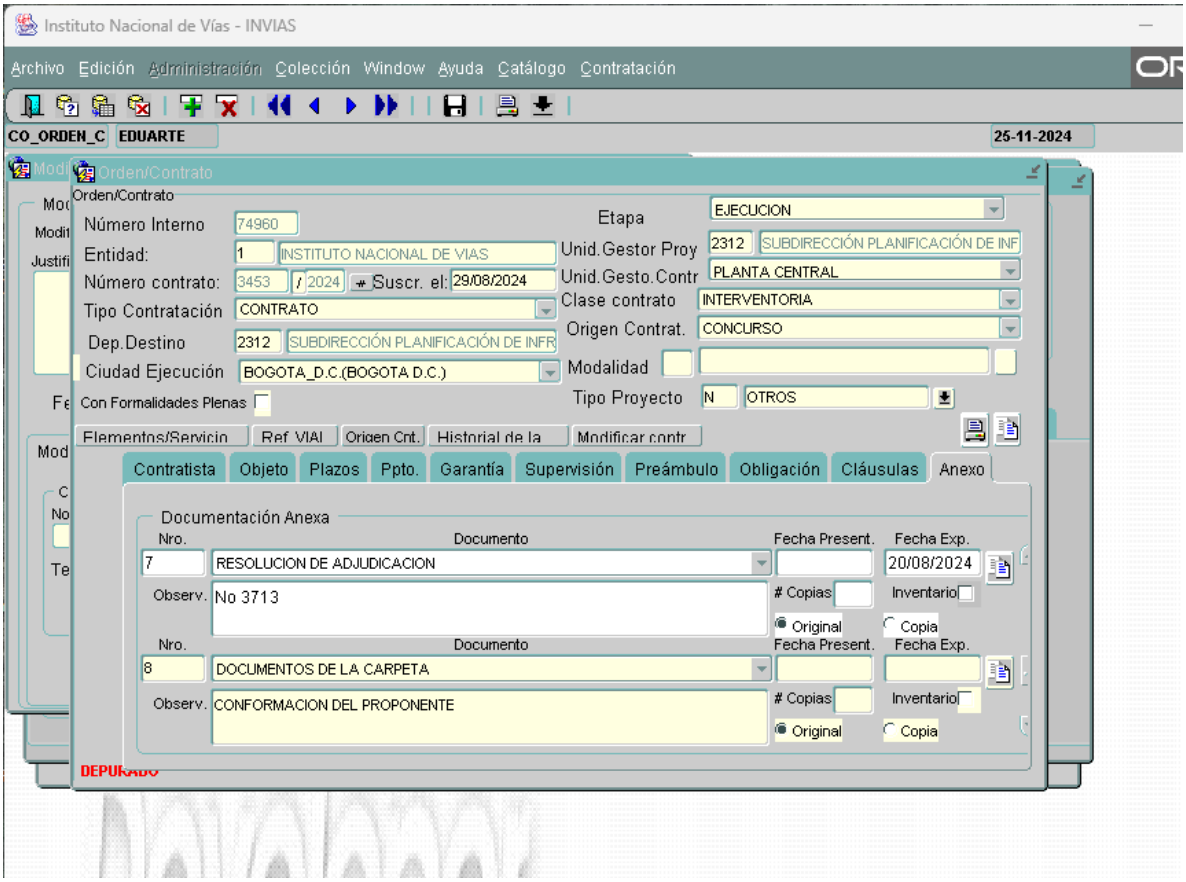
DARBIN M

Nombre: DARBIN ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA
Apoyo a la Supervisión
Subdirección Planificación de Infraestructura.
Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

SEPRO 3453


Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
21172
Seleccion de Objetos
Objeto
GRUPO 2_INTERVENTORIA BOYACA_COLOMBIA RURAL_ECOVIAS
GRUPO 5_2021_INTERVENTORIA BOYACA_COLOMBIA RURAL_BOY CT 5
GRUPO 4_2021_INTERVENTORIA BOYACA_COLOMBIA RURAL_MAPG
MANTENIMIENTO VIAS_CODIGO_51805-51806-51807-52394_MUNICIPIOS_SORA-CHIQUIZA_BOYACA
INTERVENTORÍA_SITIO CRÍTICO_VÍAS_CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA_ SORA Y CHÍQUI
INTERVENTORÍA ZETAQUIRA (CONVENIO 2106-2020 ADICIÓN No. 2) Y MIRAFLORES (CONVENIO 2302-2020 ADICIÓ
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA DE BERBEO-JOTAS-SAN EDUARD
INTERVENTORÍA_ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA DE BERBEO-JOTAS-
MEJORAMIENTO VIA BERBEO - JOTAS SAN EDUARDO BOYACA LOTE 2_ADICION
MEJORAMIENTO VIA BERBEO - JOTAS SAN EDUARDO BOYACA LOTE 2 ADICION 1
COLOMBIA RURAL_SENTENCIAS_CTO 4653 DE 2023_LOTE 1
COLOMBIA RURAL_SENTENCIAS_CTO 4599 DE 2023_LOTE 4
Seleccion...
Supervisor
JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE
Codigo BPIN
2017011000337
Imputacion
2402-0600-0011
Departamento
BOYACA
Sector
.
Contrato
No hay Contrato
Total Programado
300.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
28/11/2024
28/11/2024
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
CONTRATI
Estudios Re
2024
REC 2024
SRT
5/04/2024
31/10/2024
300.000.000,00
1,00
1,00
2024
REC 2024
SRT
28/11/2024
31/12/2024

SICO 3453


Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C EDUARTE
25-11-2024
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 74960
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 3453 / 2024 # Suscr. el: 29/08/2024
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2312 SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN DE INFR
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 2312 SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN DE INF
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
7 RESOLUCION DE ADJUDICACION 20/08/2024
Observ. No 3713
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
8 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. CONFORMACION DEL PROPONENTE
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6660396
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20/08/2024 9:45:43 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3453-2024
Objeto del contrato	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO - JOTAS - SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	1/10/2024 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	◉ Sí ○ No *

Obligaciones Ambientales	
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	3/09/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

C CONSULTORES PUENTE TOBASIA

COLOMBIA, Cali
Número de documento 900773490

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
C CONSULTORES PUENTE TOBASIA	Bancolombia	Ahorros	82100008546

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR* ***Fecha de aprobación:*** *4/09/2024 9:09:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/09/2024 12:14:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6660396_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6660396_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Subdirección de Planificación de Infraestructura
Proceso de Contratación	CMA-DTE-SPI-054-2024
Título de la oferta	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA
Cuantía del contrato	300.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CMA-DTE-SPI-054-2024

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. CMA-DTE-SPI-054-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Estimados señores:

Los suscritos, MARIA FERNANDA SOLANILLA BONILLA y EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de PLANES S.A.S. y TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%)
PLANES S.A.S Nit. 890.303.126-1	60%
TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. Nit. 900.773.490-7	40%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA

3. El objeto del Consorcio es: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

4. La duración de este Consorcio es por el término del plazo del contrato y un (1) año adicional.

5. El representante del Consorcio es EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR, identificado con C.C. No. 4.611.826 de Popayán quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es MARÍA FERNANDA SOLANILLA BONILLA identificada con C.C. No. 31.470.706 de Yumbo, Valle del Cauca, quien está

expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El señor EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA.

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará el CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA

9. El domicilio del Consorcio es:

   Dirección de correo: Calle 22 Norte 6AN 24 Oficina 903
   Dirección electrónica: tecnicayproyectosdeing@gmail.com / planessas@planessas.com
   Teléfono: 3108531924 / 3116355924
   Telefax: 6026602871
   Ciudad: Cali – Valle del Cauca

En constancia, se firma en Cali, a los 23 días del mes de julio de 2024.

MARIA FERNANDA SOLANILLA BONILLA
C.C. No. 31.470.706 de Yumbo
R.L. PLANES S.A.S.

EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR
C.C. 4.611.826 de Popayán
R.L. TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

Aceptamos representación:

EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA

MARIA FERNANDA SOLANILLA BONILLA
Representante Legal Suplente
CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.470.706**

SOLANILLA BONILLA

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES



Mario Fernando Solanilla

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1964**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1982 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-3100100-00754577-F-0031470706-20151008 0046875804A 1 45159319

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:16:33 horas del 27/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31470706,**
Apellidos y Nombres **SOLANILLA BONILLA MARIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PLANES SAS**, con NIT **890303126-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31470706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/11/2024 08:18 AM

Código Verificación: **NVJBF9ALYX**

Válida hasta: **25/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 08:09:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31470706
Código de Verificación	31470706241127080943

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 08:10:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903031261
Código de Verificación	8903031261241127081048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2024 08:14:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31470706 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105778223** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:08:35 AM horas del 27/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **31470706**
Apellidos y Nombres: **SOLANILLA BONILLA MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258788012

PIB
08:06:57

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA SOLANILLA BONILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31470706:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258787956

PIB
08:05:41

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PLANES S.A.S identificado(a) con NIT número 8903031261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 4.611.826
ANTE TOVAR
APELLIDOS
EDUARD MAURICIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1979
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
16-ENE-1998 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1100100-00154956-M-0004611826-20090422
0010943172A 1
27797286

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de noviembre de 2024, a las 23:21:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4611826
Código de Verificación	4611826241104232110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de noviembre de 2024, a las 23:22:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007734907
Código de Verificación	900773490724110423224 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:11:29 PM horas del 04/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4611826**
Apellidos y Nombres: **ANTE TOVAR EDUARD MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257417174

PIB
23:24:50

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4611826:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257417166

PIB
23:23:58

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007734907:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4611826 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2024 07:56 AM

Código Verificación: **HMRQ859JSC**

Válida hasta: **26/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2024 11:22:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4611826 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104536718** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 3571 de 16 de noviembre de 2021

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de las facultades que le otorga los numerales 7.16 y 7.19 del artículo 7 del Decreto 1292 de 2021, el Decreto 1083 de 2015 y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante los Decretos 1292 y 1293 del 14 de octubre de 2021, se modifica la estructura y la planta de personal del Instituto Nacional de Vías, suprimiendo unos cargos y creando otros, entre ellos el de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 20, de la Subdirección de Planificación de Infraestructura, de la Planta Global del INVIAS.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el proceso de vinculación en cargos de libre nombramiento y remoción, particularmente, Directivos y Asesores, se realizó previamente el procedimiento de evaluación de competencias laborales de la ingeniera **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.049.623.012,** a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, para desempeñar el cargo de Subdirectora Técnica Código 0150 Grado 20, de la Subdirección de Planificación de Infraestructura.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015 se publicó la hoja de vida de la ingeniera **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO**, en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el día 10 de noviembre de 2021.

Que la Subdirección de Gestión Humana verificó el cumplimiento de los requisitos de la ingeniera **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO,** para desempeñar el cargo de Subdirectora Técnica Código 0150 Grado 20, de la Subdirección de Planificación de Infraestructura, de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Nombrar a la ingeniera **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.049.623.012,** en el cargo de **Subdirectora Técnica Código 0150 Grado 20, de la Subdirección de Planificación de Infraestructura**, de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, cargo de libre nombramiento y remoción.

.

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró	Priscila Ramírez A.
Abogado SGH	Julio Cesar Gutierrez N.
Revisó	Lucy Amanda Muñoz S.
SGH(E)	Carlos Hernando Macías M.
S.G.	Margarita Montilla H.
Revisó D.G.	Laura Catalina Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° 000203

Fecha: 16 de noviembre de 2021

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el despacho del **DIRECTOR GENERAL del Instituto Nacional de Vías**, la ingeniera **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.049.623.012**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Subdirectora Técnica Código 0150 Grado 20, de la Subdirección de Planificación de Infraestructura de la Planta Global** del Instituto Nacional de Vías de libre nombramiento y remoción, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

La presente posesión rige a partir del 17 de noviembre de 2021.

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
Firma del Posesionado

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Firma de quien posesiona

Elaboró	Priscila Ramírez A.
Revisó	Lucy Amanda Muñoz S.
S.A.	Carlos Hernando Macías M.
S.G.	Margarita Montilla H.